



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2007.

VISTO la comunicación cursada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a fs. 1318 así como las copias certificadas agregadas a fs. 1384/1435, y

### CONSIDERANDO:

Que la prórroga de designaciones de secretarios judiciales como jueces subrogantes para los juzgados de primera instancia n° 2, 3, 30, 50 y 84 del fuero -cuyos respectivos plazos originales de designación han vencido- y para el juzgado n° 68 -con vencimiento el 28 de diciembre próximo-, dispuesta por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil mediante acordada n° 1069 del pasado 9 de octubre, no se ajusta a la precisa regla establecida por el Tribunal en la sentencia dictada en la causa "Rosza" y subrayada en el punto II, apartado a, de la acordada n° 16/2007, oportunidad en que esta Corte reiteró el mandato -desoído por dicha alzada- de que los subrogantes en ejercicio cesaban -y lo siguen haciendo- indefectiblemente al expirar el plazo por el cual fueron nombrados, o cuando concluyeren las razones que motivaron su designación si ello ocurriere con anterioridad. El Tribunal enfatizó que, en todos los casos, aquellos subrogantes deben ser reemplazados por un magistrado titular en actividad, nombrado de conformidad con la Constitución Nacional, o por un magistrado jubilado en igual situación, o por uno designado mediante un procedimiento que se adecue a los parámetros constitucionales (conf. resolución n° 1964/2007).

Que esta situación presenta diferencias sustanciales y ostensibles con la prórroga de designación de jueces subrogantes decidida por la cámara mediante acordada n° 1065 del 5 de junio de 2007, en la medida en que su

validez fue subsanada a raíz de la ulterior convalidación dispuesta por esta Corte el pasado 17 de julio, mediante el punto I de la acordada n° 16/2007, en preservación del orden institucional y de la adecuada administración de justicia cuya tutela más alta incumbe inequívocamente al Tribunal en su condición de cabeza del Poder Judicial de la Nación, y que no releva a la cámara de las ingentes responsabilidades que le competen en materia de superintendencia.

Que las mismas razones hacen necesario admitir, en esta oportunidad, la validez de las actuaciones procesales posteriores al día 9 de octubre de 2007, cumplidas por quienes se desempeñaron como magistrados al amparo de la disposición que en esta instancia se revisa.

Por ello,

RESOLVIERON:

I.- Dejar sin efecto la acordada n° 1069/2007 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en cuanto dispuso tener por prorrogadas las designaciones de los doctores Fernando Pablo Christello, Julio Carlos Speroni, Graciela Morgan, Juan Carlos Insúa, Clementina del Valle Montoya y Mónica Cecilia Fernández, como jueces subrogantes a cargo de los juzgados civiles n° 2, 3, 30, 50, 68 y 84, respectivamente.

II.- Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que las subrogaciones en cuestión y toda otra que se presente hasta que entre en vigencia el nuevo sistema de designación o hasta que las vacantes sean cubiertas por magistrados designados mediante un procedimiento que se adecue a los parámetros constitucionales, si ello ocurriese con anterioridad, deberán ser cumplidas con estricto arreglo a las directrices



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

impartidas por el Tribunal en el punto II, apartado a, de la acordada 16/2007 y en el punto IV de la acordada 22/2007.

III.- Declarar la validez de las actuaciones cumplidas a partir del 9 de octubre de 2007 y hasta el día de la fecha por quienes se desempeñaron como magistrados subrogantes al amparo de la acordada n° 1069/2007 que la presente deja sin efecto, así como las que cumpla la subrogante del juzgado n° 68 hasta la fecha en que opere el vencimiento de su designación.

Regístrese y hágase saber.

FDO.: RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
- JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - MINISTROS DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.